



PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	WILLIAN JESUS DE LA HOZ GUTIERREZ C.C. No. 8.706.203
DEMANDADO:	MARY STAEL ROMERO NÚÑEZ C.C. No 32.639.421
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020-00368-00

Informe Secretarial: a su despacho el expediente de la referencia, con escritos de la parte demandante solicitando nombrar curador ad – litem a la demandada. Sírvase proveer.

Soledad, 28 de mayo del 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Veintiocho (28) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, en atención a que se agotó el emplazamiento del extremo pasivo y conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., se procederá a nombrar como curador ad - litem de la parte demandada, a la Dra. Inés María García Garizabalo, identificada con C.C. 32.825.208 y T.P. 93336, quien puede ser notificada al correo electrónico ingaga@hotmail.es, con número telefónico 3126479191.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Único: Nombrar como curador ad – litem de la demandada Mary Stael Romero Núñez, a la Dra. Inés María García Garizabalo, identificada con C.C. 32.825.208 y T.P. 93336, quien puede ser notificada al correo electrónico ingaga@hotmail.es, con número telefónico 3126479191, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias correspondientes. Comunicar conforme lo estipulado en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 11 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 082 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ